



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00052
PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MARÍA ISABEL PRIETO TORREJANO
DEMANDADO:	RAMIRO MORA GUTIÉRREZ

Se concede el amparo de pobreza a la demandante para actuar en el presente proceso conforme lo establece el artículo 151 y siguientes del C.G.P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZ

E.C.